

**AVISO No. 168**

26 DE MARZO DE 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ROBINSON LOPEZ SOTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5447 del 15 de Marzo de 2024**

Persona a notificar: **ROBINSON LOPEZ SOTO**

Dirección de notificación: **VILLA CAROLINA MZ D CS 16**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 26 DE MARZO DE 2024

Señor (a):

**ROBINSON LOPEZ SOTO**

Dirección de notificación: **VILLA CAROLINA MZ D CS 16**

**Matricula 29408**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 168 – **RESOLUCION PQRDS 5447 del 15 de Marzo de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 168** – RESOLUCION PQRDS 5447 del 15 de Marzo de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 5447**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2024PQR974020 DEL 27-02-2024**  
**MATRICULA 29408**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **ROBINSON LOPEZ SOTO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR974020** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **BARRIO VILLA XIMENA MZ C CS 8**, identificado con **Matrícula 29408**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 29408**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en atención a su solicitud se realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 29408**, la cual se llevó a cabo el día 04 de Marzo, encontrándose lo siguiente:

“LEC 2150. NO HAY QUIEN ATIENDA LA VISITA USUARIO INFORMA POR LLAMADA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y QUE NO PUEDE ATENDER.”

4. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre DESOCUPADO, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 29408**.
5. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone:  
**“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

**90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.



**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

6. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
7. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 29408**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 66272750**, para que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, puesto que el predio se encuentra desocupado según visita de verificación. **Matrícula 29408**.
9. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 66272752**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 29408**.
10. Que, por lo anteriormente mencionado se ordenará al área de facturación de la entidad ajustar lectura a la arrojada en la visita de verificación (**2150m3**), toda vez que el medidor no se encuentra frenado, sino que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 29408**.
11. Que, en razón a la instalación de medidor se le informa al usuario que una vez verificado el sistema de la entidad comercial no se observa ninguna orden de instalación de medidor activa o vigente. **Matrícula 29408**.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **ROBINSON LOPEZ SOTO**, ordenando al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 66272750**, para que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, puesto que el predio se encuentra desocupado según visita de verificación. **Matrícula 29408**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acceder a la pretensión del peticionario, ordenando al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 66272752**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 29408**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento. **Matrícula 29408.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar lectura a la arrojada en la visita de verificación (2150m3), toda vez que el medidor no se encuentra frenado, sino que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 29408.**

**ARTICULO QUINTO:** Informar al usuario que en razón a la instalación de medidor, una vez verificado el sistema de la entidad comercial no se observa ninguna orden de instalación de medidor activa o vigente. **Matrícula 29408.**

**ARTICULO SEXTO:** Notificar al peticionario, señor **ROBINSON LOPEZ SOTO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Marzo de Dos Mil veinticuatro (2024).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P